



MUNICIPALIDAD DE ITAPÉ
Intendencia

Pa'i Arzamendia y San Isidro

Telefax 0554 250 336

Resolución I.M. N°: 89/2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR MENOR CUANTÍA N° 13/2024, CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO 30 X 22 METROS EN LA LOCALIDAD DE ITAPÉ JHUGUA. ID N° 456086, A LA EMPRESA YSAPY GROUP SA.

Itapé, 22 de octubre de 2024.

VISTA: la Ley N° 7021/23 de -Suministros y Contrataciones Públicas-, el Decreto N° 9823/23 reglamentario de la Ley 7021/23 y lo recomendado en el informe de evaluación de ofertas del procedimiento de Contratación por Menor Cuantía N° 13/2024, Construcción de tinglado 30 x 22 metros en la Localidad de Itapé Jhugua. ID N° 456086.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 215 de la Ley N° 3.966/10 -Orgánica Municipal-, dispone: “La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal”.

Que, el Artículo 55.- Adjudicación- de la Ley N° 7021/2023 de -Suministros y Contrataciones, dispone: “Con base al informe de evaluación la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipulada en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá prorrogarse por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar sus ofertas sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o la quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución.

La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación la, convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constarlo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades el acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación”.

Que, como resultado de la evaluación de las ofertas, el comité emitió el dictamen correspondiente. En el cual expresa, en otros, lo siguiente:

2- OFERENTES:

- i. Nombre: YSAPY GROUP SA
RUC: 80102297-5
Email: ysapygroupsa@hotmail.com
Monto ofertado: 475.178.933
- ii. Nombre: NESTOR RAMON SAMUDIO CARVALLO
RUC: 4553690-2
Email: SINTHIALARRA@GMAIL.COM
Monto ofertado: 493.125.876

5- ANALISIS Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Cuadro de verificación:



Romina Salinas Galeano
Romina Salinas Galeano
Secretaria General
Municipalidad de Itapé



Prof. Ignacio Rotela Alvarenga
Prof. Ignacio Rotela Alvarenga
Intendente Municipal
Itapé



MUNICIPALIDAD DE ITAPÉ

Intendencia

Pa'i Arzamendia y San Isidro

Telefax 0554 250 336

Oferente	El formulario de oferta y lista de precios, completados y firmados por el oferente.	Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	Garantía de Mantenimiento de Oferta
YSAPY GROUP SA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
NESTOR RAMON SAMUDIO CARVALLO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

El oferente NESTOR RAMON SAMUDIO CARVALLO ha presentado la Garantía de Mantenimiento de Oferta en forma de declaración jurada con certificación de firma. Al respecto en el apartado: Garantías: instrumentación, plazos y ejecución de la Sección DATOS DE LA CONVOCATORIA del PBC, establece "La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta. El oferente debe adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas en el SICP por la Convocante", y el Sistema y Información de la Contrataciones Públicas (SICP) se establece: Tipo de Garantía: Garantía Bancaria, Póliza.

Por tanto, conforme el procedimiento de evaluación del Decreto Reglamentario N° 2264/24 Art 75, Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria. Se elimina la oferta de NESTOR RAMON SAMUDIO CARVALLO por la falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta en la forma de instrumentación dispuesta en el SICP, por la Convocante...

...El oferente YSAPY GROUP SA ha cumplido con la presentación de documentos de carácter sustancial.

15- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Analizado todos los aspectos en base a la evidencia documental y en concordancia con las disposiciones reglamentarias del proceso de contratación, se determina cuanto sigue:

La empresa YSAPY GROUP SA ha cumplido a cabalidad con los requisitos, exigencias técnicas, legales, financieras y de experiencia establecidos en las bases de la convocatoria y demás disposiciones, está calificada para ejecutar el contrato.

Prosiguiendo, con el proceso de evaluación establecido en el Art. 75 -procedimiento de Evaluación- del Decreto Reglamentario N° 2264/24, punto 4, "Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".

Por tanto, este Comité de Evaluación recomienda adjudicar el presente procedimiento de Menor Cuantía N° 13/2024, Construcción de tinglado 30 x 22 metros en la Localidad de Itapé Jhugua. ID N° 456086, a la Firma YSAPY GROUP SA con RUC N° 80102297-5, por un monto total de Gs. 475.178.933 (guaraníes, cuatrocientos setenta y cinco millones ciento setenta y ocho mil novecientos treinta y tres) IVA incluido, por cumplir con los requisitos solicitados por la convocante, presenta la oferta evaluada como la más baja y está calificada para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

Que, la intendencia entiende que todo lo actuado se encuadra dentro de las normativas que regulan las contrataciones públicas.



Romina Salinas Galeano
Romina Salinas Galeano
Secretaria General
Municipalidad de Itapé



Prof. Ignacio Rotelá Alvarenga
Prof. Ignacio Rotelá Alvarenga
Intendente Municipal
Itapé



MUNICIPALIDAD DE ITAPÉ
Intendencia

Pa'i Arzamendia y San Isidro

Telefax 0554 250 336

POR TANTO: En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAPÉ.-

RESUELVE:

Art. 1°.- **Adjudicar** la Contratación por Menor Cuantía N° 13/2024, Construcción de tinglado 30 x 22 metros en la Localidad de Itapé Jhugua. ID N° 456086, a la Firma YSAPY GROUP SA con RUC N° 80102297-5, por un monto total de Gs. 475.178.933 (guaraníes, cuatrocientos setenta y cinco millones ciento setenta y ocho mil novecientos treinta y tres) IVA incluido.

Art. 2°.- **Disponer** la firma del contrato con la empresa adjudicada y el pago según corresponda.

Art. 3°.- Registrar, comunicar y archivar.



Romina
Lic. Romina Salinas Galeano
Secretaria General



Ignacio
Prof. Ignacio Rötela Alvarenga
Intendente Municipal